

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
REFERENCIA PROCESO R.C.E PROMOVIDO POR: ANGELICA URREA CALDERON
Y/O CONTRA LUIS FERNÁNDO HURTADO BLANCO Y/O
RADICACIÓN: 47-189-03-31-001-2020-00040-00

CIÉNAGA, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Pone de presente el apoderado demandante que por auto de fecha 8 de septiembre de la presente anualidad se le autorizó notificar el auto admisorio y su corrección a LIBERTY SEGUROS S.A a través de la dirección electrónica notificacionesjudiciales@libertycolombia.com, cuando la dirección electrónica correcta es: siniestros.autos@libertycolombia.com, motivo por el cual, en virtud de lo dispuesto en el art. 286 del ordenamiento procesal civil, se dispondrá a corregir la disparidad mencionada, haciéndose también la salvedad que las notificaciones electrónicas quedan autorizadas por ministerio legal, bastando, por tanto, que antes de agotar el enteramiento, se denuncie la respectiva dirección.

Pone de presente

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE, el auto adiado 8 de septiembre de 2020 por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Accédase autorizar al apoderado demandante a fin de que notifique el auto admisorio de la demanda y su corrección a LIBERTY SEGUROS S.A. a través de la dirección electrónica siniestros.autos@libertycolombia.com o a cualquier otra que ponga de presente a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La juez,

AMA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 041

VISITAR:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54>